

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN   | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  |
|--|---|---|
| Año. . . . . 75 pesetas.   | La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  | En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.                 |
| Semestre . . . . . 50 —  |   | Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . |
| Trimestre . . . . . 30 —   |   | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.                                 |
| Número suelto, cincuenta céntimos.   |   |   |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea |   |   |

Número 68

Martes 24 de Marzo de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Comisión Depuradora del Magisterio de Valladolid

Visto el expediente de depuración de don Félix Palenzuela Rodríguez, Maestro que fué de Zaratán, el Ministerio ha resuelto imponerle la sanción siguiente:

Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Madrid, 28 de Febrero de 1942. — J. Ibañez Martín.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

886

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### Precios de purés

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica que, rectificadas debidamente los precios de los purés de legumbres, regirán los siguientes:

Purés de primera clase, 3,35 pesetas kilo.

Idem de segunda, 1,70 id.

Estos precios se entienden de venta en fábrica para mercancía en sacos, peso neto o incluido el costo del envase.

Todas las demás disposiciones dadas

en la circular número 270, publicada en el *Boletín Oficial del Estado*, número 21, del pasado Enero, quedarán vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Marzo de 1942. — El Gobernador civil, Delegado provincial.

916

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### Precios de paraguas y sombrillas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto autorizar la venta, en régimen de libertad de precios, de paraguas y sombrillas, debiéndose señalar sobre cada artículo su precio de venta al público, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de dicho Ministerio de 15 de Mayo de 1939 (*Boletín Oficial* número 144).

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales a quienes afecte la disposición transcrita.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 20 de Marzo de 1942. — El Gobernador civil del Delegado provincial.

917

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de difteria aviar en el ganado existente en el término municipal de Barcial de la

Loma, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca cerrada, propiedad de don Pablo Herreras, señalándose como zona sospechosa corrales anexos al gallinero; como zona infecta, el gallinero y patio de espacio de las aves, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Marzo de 1942. — El Gobernador civil, José Porres y Porres.

889

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Esguevillas de Esgueva, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Esguevillas de la Esgueva, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 18 de Diciembre último («*Boletín Oficial*» de la provincia del día 24.)

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 13 de Marzo de 1942. — El Gobernador civil, José Porres y Porres.

800

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

Al vecino de San Román de Hornija, Constancio Gil García, el día 14 del actual le desapareció una caballería de las siguientes señas: burra, negra, de 12 años estatura media y fuerte, a medios pelos en el caderil izquierdo, estaba enganchada en un carro.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis ordenes para que procedan a su busca y ocupación y en caso de ser habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 17 de Marzo de 1942.—El Gobernador civil, José Porres y Porres.

857

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Abril.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial igual al 50 por 100 de esta póliza (2,25), sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de la carne, que se entregará todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Almejas, 100 kilos.

Alpargatas para hombres, números 27 al 29, 30 docenas.

Alpargatas para mujeres, números 26 al 28, 20 docenas.

Bertorella, 200 kilos.

Besugos, 350 kilos.

Bonito, 200 kilos.

Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 300 kilos.

Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100, y calorías, de 7.500 a 8.000, 62.000 kilos.

Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500, 10.000 kilos.

Carbón de galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000, 45.000 kilos.

Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 700 kilos.

Carne de lechazo, de res sana, con cabeza y asadura limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, que deberá entregarse en los respectivos Establecimientos, con perfecta separación de carne y hueso, debiendo hacerse la oferta con arreglo al precio máximo de tasa y clases que determina la Circular número 15 de la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de 9 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 11 del mismo mes; la carne estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res que puedan aumentar el peso de la carne; se entregará antes de las siete horas de cada día; siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los Directores lo estimen oportuno; las ofertas se harán por separado para el Manicomio y la Residencia; cantidad para el Manicomio, 4.000 kilos entre carne y hueso, según lo solicite el señor Director; para la Residencia, 1.000 kilos de carne.

Para el Hospital, carne de vaca, de res bien nutrida, distribuida en la siguiente forma: lomo limpio de hueso, sebo y sangre, 1.000 kilos; contra y tapa 1.700 kilos; pescuezo, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; pecho, limpio de hueso, sebo y sangre, 100 kilos; falda limpia de hueso, sebo, potrada o ubre, 100 kilos; total de carne, 3.000 kilos. Hueso blanco, 300 kilos.

Cucos, 300 kilos.

Chicharro, 300 kilos.

Chicharro en escabeche, 400 kilos.

Fanecas, 200 kilos.

Gallinas, con un peso de kilo y medio cada una, como mínimo, en vivo, 30 unidades.

Gallos (pescado), 200 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 9.000 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 4.000 litros.

Lenguadinas, 150 kilos.

Leña de pino seca, en rajás, 30.000 kilos.

Leña de pino seca, menuda, 40.000 kilos.

Merluza, 500 kilos.

Negritos, 200 kilos.

Pescadilla, 700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 62 kilos.

Ramera seca de pino, 700 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.400 kilos.

Sal para la panadería, 650 kilos.

Sardinas, 200 kilos.

Serrín, 2.000 kilos.

Sosa solvay, 400 kilos.

Vinagre de vino, 116 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 350 litros.

Vino generoso, 20 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

El suministro de pescado se hará en la forma, clase y cuantía que diariamente indiquen los señores Directores de los Establecimientos.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Por el abastecedor a quien le sea adjudicado el suministro del carbón para cocinas, estufas y calefacciones que se consigna en este anuncio, se justificará la procedencia del mismo, que será de la cuenca de Puertollano, en una proporción del 75 por 100 del total solicitado en caso de ofrecer hullas, pudiendo hacerse oferta del total de kilos en clase única de antracitas.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de Marzo de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila. El Secretario Dionisio J. Negueruela.

## Junta provincial de Fomento Pecuuario de Valladolid

### Ordenanzas de aprovechamientos de pastos

CIRCULAR NÚM. 63

Siendo varias las Juntas Locales de Fomento Pecuuario que han dejado incumplido el deber de remitir a esta Junta provincial el informe y Ordenanzas de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras para 1942, por la presente quedan conminados con una fuerte sanción todos los señores Presidentes de aquellas Juntas Locales que en plazo improrrogable de diez días no remitan las referidas Ordenanzas formuladas por las referidas Juntas Locales de su Presidencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valladolid, 20 de Marzo de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

913

## Delegación Regional de Trabajo

### Familias numerosas

Habiéndose recibido en esta Delegación de Trabajo, los expedientes de beneficiarios de familias numerosas, —grupo A— para aquellos cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos hayan tenido lugar en un mismo término municipal y residan en él, se advierte a los cabezas de familia que se consideren con derecho a solicitarlo y que no lo hubieran hecho, que pueden recogerlos en esta Dependencia (Sección creada a tal efecto) a partir de esta fecha, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, previniéndoles que, una vez completo el expediente y al hacer entrega del mismo en la Sección indicada o a las Autoridades encargadas de remitirlos, se acompañará papel de pagos al Estado por valor de diez pesetas, como derechos de expedición de su Título de beneficiario, sin cuyo requisito no serán admitidos ni cursados.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos les interese.

Valladolid, 20 de Marzo de 1942.—El Delegado Regional, Manuel Tornel Molina.

888

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Benafarces

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días,

durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Benafarces, 16 de Marzo de 1942.—Agustín Cuadrado.

831

### Casasola de Arión

Para examen y reclamaciones se exponen al público las cuentas municipales de 1941, por el plazo de treinta días; el padrón de habitantes y su rectificación, por quince días, y la lista de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de 1940, por siete días.

Casasola de Arión, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

829

### Castrejón

Han sido designados vocales electos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual, los señores siguientes:

#### Parte real

D. Jesús Sánchez García.

#### Parte personal

D. Crispulo Prieto Benito Nieto.

Castrejón, 16 de Marzo de 1942.—El Presidente accidental, José Carbonero.

824

### Castroño

Los terratenientes vecinos y forasteros y demás individuos que tengan dentro de este término municipal utilidades que puedan ser de estimación, tanto en la parte real como en la personal, han de presentar a las respectivas Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general sobre las utilidades de 1942, declaración jurada de las mismas, en el plazo de quince días; de no presentarse, se atenderán dichas Comisiones a los antecedentes obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castroño, 16 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Luis Vázquez.

845

### Gatón de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este pueblo, se halla expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones.

Gatón de Campos, 15 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Fidel Madrigal.

878

### Morales de Campos

Vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia por segunda vez para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Los aspirantes acreditarán saber leer y escribir, y presentarán instancias en el plazo de treinta días en esta Alcaldía, siendo preferidos los mutilados, excombatientes y excautivos, acreditando su buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Morales de Campos, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Eduardo Uruña.

841

### Montemayor de Pililla

Hallándose vacante la plaza de auxiliar de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.600 pesetas, se convoca oposición para proveerla en propiedad entre Oficiales provisionales o de complemento, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Los que aspiren a tomar parte en esta oposición dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la misma los documentos acreditativos de los extremos siguientes:

1.º Haber cumplido los 18 años, sin exceder de 35.

2.º No padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo.

3.º Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

4.º Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Las hembras justificarán haber cumplido el Servicio Social de la mujer.

Al presentar la documentación correspondiente abonarán los opositores por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Conforme a lo dispuesto en el apartado c) del número 9.º de la indicada orden, también podrán concurrir a esta oposición aspirantes comprendidos en los restantes grupos señalados en el apartado b) del referido número; pero actuarán únicamente en el caso de que no se presentara ninguno clasificado en el anterior o anteriores, o cuando los presentados no demostraran suficiencia, casos en los cuales actuarán siguiendo el orden que en su enunciación observa dicho apartado.

La oposición constará de dos ejercicios: uno oral y otro escrito. El primero consistirá en contestar, en un plazo de media hora, a cuatro temas sacados en suerte de entre los contenidos en el programa que inserta la disposición adicional primera de dicha orden ministerial. El segundo, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales, instrucción de un expediente administrativo y mecanografía. En la escritura al dictado se tendrán en cuenta las condiciones caligráficas y en la mecanografía se exige una velocidad mínima de 150 pulsaciones por minuto.

Los ejercicios tendrán lugar a los tres meses de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, constituyéndose el Tribunal que ha de juzgarlos en la forma prevista en la tan repetida orden ministerial de 30 de Octubre de 1939, anunciándose por

éste previamente el día, hora y local en que hayan de celebrarse,

Montemayor de Pililla, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Gregorio Guadarrama.—El Secretario, Manuel Valdés.

825

### Palazuelo de Vedija

Confeccionada la rectificación del padrón general de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Palazuelo de Vedija, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Gabriel Escudero.

835

### Villacreces

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir para el año 1942 para que sea examinado por cuantos lo deseen.

Villacreces, 13 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Lorenzo Méndez.

819

### Villanueva de los Caballeros

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, en esta Secretaría municipal, los documentos siguientes: Presupuesto ordinario para 1942, por quince días.

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de Diciembre de 1941, por quince días.

Villanueva de los Caballeros, 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Justo Ortega.

842

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Magistrado, Juez de instrucción número 2 de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 90 de 1942, sobre muerte de Pedro Llorente Bermejo, de 62 años, natural de Simancas, casado con una tal Antolina, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 24 de Febrero último, en el Pinar de Antequera, en esta capital, y al propio tiempo se hace por el presente a dicha viuda el apercebimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

805

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra don Roque Velasco Juárez, por débitos a la Hacienda de 2.203,80 pesetas, por multa «Subsidio», del presupuesto 1941, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación.

EFFECTOS QUE SE SUBASTAN DEL BODEGÓN DE LA CALLE EXPOSITOS, NÚMERO 1

Una mesa de piedra mármol y pie de hierro, tasada en 45 pesetas.

Tres mesas de madera de pino, bastante deterioradas, en 15.

Tres banquillos de madera, en 9.

Tres banquetas de madera, en 6.

Un mostrador de madera y mármol, en 75.

Catorce botellas de cristal, vacías, en 3,50.

Diez porrones de cristal, en 10.

Cuatro sifones, en 20.

Un reloj despertador, en 10.

Un perchero con su luna, en 10.

Tres tarros de cristal, en 1,50.

Una botella de coñac «Domecq», en 10.

Una botella de anisado, en 10.

Total: 225 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores.

Valladolid, 9 de Marzo de 1942.—León Alonso.

738

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las once horas del día 10 de Abril próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas, con arreglo al modelo de proposición que figura en el pliego de condiciones, para la com-

pra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE MAYO DE 1942

Valladolid

200 quintales métricos de carbón vegetal, y 200 quintales métricos de paja de relleno.

Zamora

100.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de leña; 50 quintales métricos de carbón vegetal, y 100 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

25.000 raciones de pan de 300 gramos; 250 quintales métricos de leña, y 20 quintales métricos de paja de relleno.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas, y el modelo de proposición en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 20 de Marzo de 1942.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

884—73

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Tranvías de Valladolid, S. A.

CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Abril, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Filipinos.

El orden del día será el siguiente:

1.º Aprobación del acta de la última sesión de la Junta general extraordinaria celebrada el 9 de Octubre de 1933, en la que se acordó la disolución de la Sociedad.

2.º Lectura de la Disposición ministerial recaída en expediente incoado para la caducidad de la concesión de los Tranvías de Valladolid, de fecha 20 de Agosto de 1941, y acuerdos procedentes para su ejecución.

3.º Nombreamiento de la Comisión liquidadora.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que posean diez o más acciones y las depositen hasta el día anterior en las oficinas de la Sociedad, o un resguardo que acredite tenerlas depositadas en Bancos o establecimientos de créditos.

Los accionistas tienen derecho a conferir su representación a otro accionista que concorra a la Junta.

Valladolid, 23 de Marzo de 1942.—El Consejero Delegado, Augusto F. de la Reguera.—V.º B.º: El Presidente, Julio Guillén.

74

Imprenta de la Diputación provincial